

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 01 NOV 2011

Expedientes Nros. 10.081/09 y 10.206/90.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Facultad de Ciencias Naturales gestionó la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Titular Plenario con Dedicación Semiexclusiva para la cátedra "Petrología 1", de la carrera de Geología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 042/91, el Consejo Superior designó al Dr. José Germán Viramonte, en el cargo regular de Profesor Titular Plenario, a partir del 21 de febrero de 1991 y con carácter de permanente de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del anterior Estatuto de la Universidad.

El Dr. Viramonte se posesiona en sus funciones el 22 de marzo del mismo año (Res. N° 178/91 Decanato Facultad - fs. 72).

Que el artículo 2° de la citada Resolución, impone al Dr. Viramonte la obligación de presentar cada 5 años, un informe de la labor desarrollada en ese lapso.

Que en fecha 07/05/97, el Dr. Viramonte presenta su primer y único informe, el que se encuentra contenido a fs. 75-111. El informe es aprobado por Resolución N° 747/97 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que en fecha 13 de marzo de 2008, Dirección General de Personal le hace saber al Decano de la Facultad, que el Dr. Viramonte se encuentra encuadrado en la normativa vigente para iniciar las gestiones de su cese de funciones, con efecto al 1° de marzo de 2009.

Que tanto la Escuela de Geología, como las dependencias pertinentes y el propio Dr. Viramonte, tomaron intervención que les compete en el cumplimiento de las normas relacionadas con el cese de funciones como Profesor Regular del docente.

Surge en consecuencia la Resolución CDNAT-2009-090, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales solicita al Consejo Superior el cese de funciones del Dr. Viramonte con efecto al 1° de marzo de 2009, encuadrado en el Art. 27 del Estatuto de la Universidad.

Que por Resolución CS N° 312/09, el Consejo Superior dispone el cese de funciones del Dr. José Germán Viramonte, en el cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular Plenario con dedicación semi exclusiva de la cátedra "Petrología 1", carrera de Geología, con efecto al 1° de marzo de 2009, en el marco del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que esa Resolución CS N° 312/09 se encuentra firme y consentida por el Dr. José Germán Viramonte.

Que, en consecuencia y por estrictas necesidades académicas, desde marzo de 2009 el Dr. José Germán Viramonte fue designado como profesor interino por Resolución Dec.NAT N° 254/09 (a partir del 1° de marzo de 2009 y por dos meses) en el marco de la Resolución CS N° 002/07 (modif. por Resolución CS N° 382/07), la que permite una designación interina "por un. plazo no mayor de un año, prorrogable por una sola vez ...".

Que esa Resolución DNAT N° 254/09 también se encuentra firme y consentida por el Dr. José Germán Viramonte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que el interinato fue prorrogado por sucesivas Resoluciones del Decano (Nros. 421/09; 609/09 y 092/10) las que fueron luego convalidadas por el respectivo Consejo Directivo (R-CDNAT N° 162/09; 262/09 y 139/10), resoluciones todas consentidas por el Dr. José Germán Viramonte.

Que, en marzo de 2010, el Dr. José Germán Viramonte plantea RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución CS N° 22/10, argumentando que se debe "mantener" la categoría docente y que la designación "interina" no cumple la finalidad legal.

Que la Resolución CS N° 22/10 recurrida no le resulta aplicable por cuanto el mismo alcanzó los sesenta y cinco años con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 26508 y había ya perdido su calidad de regular por Resolución CS N° 312/09 la que, dijimos, se encuentra firme y consentida.

Que carece entonces de interés el Dr. José Germán Viramonte en cuestionar los alcances de la Resolución CS N° 22/10 por no resultarle aplicable.

Que nada agrega el pedido realizado a fs. 130 (10/09/09) por el Dr. Viramonte en el cual solicita que "Se retrotraiga su situación laboral como profesor de la Universidad al 28 de febrero de 2009", puesto que tal pedido no fue resuelto y resulta imposible.

Que ese pedido de "retrotraer el cese" contraría la normativa estatutaria (art. 27) y especialmente la norma de la Resolución CS 114/02 que establece que el cese se produce de manera "improrrogable, perentoria y fatal", por lo que la pretensión merece rechazo.

Que, en consecuencia, corresponde no hacer lugar a su requerimiento de acogerse a los beneficios de la Ley hasta cumplir los 70 años de edad, por las razones ya expuestas en los considerandos precedentes.

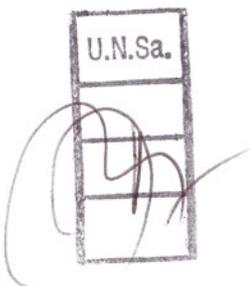
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 153/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16° Sesión Ordinaria del 27 de Octubre de 2011)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración planteado por el Dr. José Germán VIRAMONTE en contra de la Resolución CS 022/10, por las razones expuestas en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el pedido de retrotraer el cese dispuesto por Resolución CS N° 312/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Dr. Viramonte, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa